

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 29 de enero de 1945 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Franco	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Reichsmark	4,24	4,34
Belgas	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Pesos moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. C. N. S.

Opra Sindical del Hogar

Anuncio de subasta-concurso

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. C. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de cuatrocientas viviendas, casa sindical y urbanización en La Coruña, acogidas a los beneficios del régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones propuestas ha sido redactado por el Arquitecto don Juan González Cebalán.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de quince millones cuatrocientas ochenta y nueve mil seiscientas cincuenta y nueve (15.489.659) pesetas con cuarenta y un (41) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid

o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, es de ciento cincuenta y siete mil cuatrocientas cuarenta y ocho (157.448) pesetas con treinta (30) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate asciende a la cantidad de trescientas catorce mil ochocientos noventa y seis (314.896) pesetas con sesenta (60) céntimos.

II.—Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de La Coruña, en las horas hábiles de oficina durante treinta (30) días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de La Coruña, en la Delegación Nacional de Sindicatos y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de La Coruña, al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de veinticuatro meses, a partir del día de su comienzo.

III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra,

formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (C. N. S.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Ultimo recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y, en su caso, comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional. (Ley de 14 de febrero de 1907.)

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará constituida por el Delegado Sindical Provincial, Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial; el Jefe, Secretario técnico y Arquitecto asesor de la Jefatura Provincial de la Obra Sindical del Hogar y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acuerdo hará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por un Letrado en ejercicio en La Coruña.

Terminado el remate si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisio-

nal y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción. 166-O

JUNTA ADMINISTRATIVA DE CONTRABANDO Y DEFRAUDACION DEL CAMPO DE GIBRALTAR (ADUANA DE ALGECIRAS)

Edicto

Por el presente se hace saber a los inculcados Luis Castro Sandoval y J. Prieto, residentes últimamente en Los Barrios (Cádiz) «Casa Monó» y Artillería número 5, respectivamente, y actualmente de ignorado paradero, que la Junta Administrativa celebrada en esta dependencia el 30 de septiembre de 1944, para ver y fallar el expediente de defraudación número 56 de 1944, instruido con motivo de la aprehensión de té efectuada por personal de Aduanas y Correos en la Administración de Correos de Algeciras, el 8 de febrero del pasado año, ha acordado por unanimidad declarar responsables de una falta de defraudación a Luis Castro Sandoval y J. Prieto e imponerles la multa de ciento treinta y ocho pesetas a cada una de los indicados, con arreglo a la Ley, y otra multa también de cuarenta pesetas a los mencionados, en virtud de lo prevenido en el Decreto del Ministerio de Hacienda de 20 de febrero de 1942, e igualmente el comiso del género, al que se dará su aplicación reglamentaria; por tanto, tienen la obligación de hacer efectivas en metálico en la Caja de esta Junta en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, las multas de referencia, ya que de no verificarlo habrán de sufrir la prisión subsidiaria correspondiente y equivalente a un día de prisión por cada cinco pesetas de la multa de la Ley y otro día por cada diez pesetas de la multa del Decreto, y, por último, se les advierte que contra el fallo recaído pueden interponer recurso contencioso-administrativo para ante el ilustrísimo señor Presidente del citado Tribunal, residente en Cádiz, en el plazo de tres meses, y sólo por lo que se refiere a las multas de la

Ley, ya que los acuerdos de la del Decreto son inapelables, o sea en la multa de 40 pesetas a cada uno de los reos,

Algeciras a 24 de enero de 1945.—El Presidente, P. D., José Luis de Castro.

100-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Ramón Par, S. A.

Objeto de la ampliación: Instalación de tres prensas mecánicas para el prensado de cueros moldeados.

Producción: La presente petición no implica aumento de producción.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 20 de enero de 1945.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

274-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Maderas Coloniales, Sociedad Anónima.

Objeto de la ampliación: Aserrado de madera.

Producción: 3.000 toneladas anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 20 de enero de 1945.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

275-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Nueva industria

Peticionario: Don Lázaro Blasco Aizpurúa.

Objeto de la industria: Implantar en Durango (Vizcaya) una industria para la fabricación de tubos aislan-

tes para canalizaciones eléctricas, sistema «Bermann».

Producción anual: 900.000 metros de tubo aislante.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos de oposición que crean convenientes, dentro del plazo de diez días, siguientes a la publicación de este anuncio, en las oficinas de esta Delegación, Gran Vía, 43.

Bilbao, 12 de enero de 1945.—El Ingeniero Jefe accidental, S. Artiach. 86-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALICANTE

Nueva industria

Peticionario: Don José Aracil Andreu.

Emplazamiento: Orihuela (Alicante).

Objeto de la industria: Instalar una fábrica de hielo.

Producción: Hielo en barras, kilogramos 30.000 anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (General Mola, número 21).

Alicante, 19 de diciembre de 1944. El Ingeniero Jefe, Feliciano Mayo. 78-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALICANTE

Nueva industria

Peticionario: Don Andrés Agulló Lafuente.

Emplazamiento: Guardamar (Alicante).

Objeto de la industria: Instalación de un molino de pimentón.

Producción: Pimentón superior (1.ª, 2.ª y corriente), 100.000 kilos anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (General Mola, número 21).

Alicante, 20 de diciembre de 1944. El Ingeniero Jefe, Feliciano Mayo. 79-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALICANTE**Nueva industria**

Peticionaria: Sra. Vda. de J. Berenguer.

Emplazamiento: Hondón de las Nieves (Alicante).

Objeto de la industria: Instalación de fábrica de alpargatas.

Producción: 2.500 docenas de alpargatas para hombre; 2.500 ídem íd. para mujer y 2.000 ídem íd. para niño.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (General Mola, número 21).

Alicante, 23 de diciembre de 1944.
El Ingeniero Jefe, Feliciano Mayo.
80-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALICANTE**Nueva industria**

Peticionario: Don Enrique Pérez Martínez.

Emplazamiento: Noyelda (Alicante).

Objeto de la industria: Fabricación de cremas y betunes para la limpieza del calzado.

Producción: 1.000.000 de cajas anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (General Mola, número 21).

Alicante, 25 de noviembre de 1944.
El Ingeniero Jefe, Feliciano Mayo.
81-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALICANTE**Ampliación de industria**

Peticionario: Don Joaquín Gómez Rufete.

Emplazamiento: Almoradí (Alicante).

Objeto de la ampliación: Instalación de: Un molino doble cuatro cilindros, un Planchister, dos cuerpos y seis entradas.

Producción: Harina, 7.000 kilogramos diarios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (General Mola, número 21).

Alicante, 2 de enero de 1945.—
El Ingeniero Jefe, Feliciano Mayo.
82-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALICANTE**Ampliación de industria**

Peticionario: Don José Garrigós Cremades.

Emplazamiento: Jijona (Alicante).

Objeto de la ampliación: Instalar: Una caldera vertical de 6 H. P. y dos hervidores con hogar interior, para producir vapor para escaldar y secar almendra. Un caldera escaldar almendra. Un motor 2 H. P. eléctrico.

Producción: Turrónes varios y dulces, 260.000 kilos anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (General Mola, número 21).

Alicante, 7 de noviembre de 1944.
El Ingeniero Jefe, Feliciano Mayo.
83-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALICANTE**Nueva industria**

Peticionario: Don Antonio Morant Asensi.

Emplazamiento: Jijona (Alicante).

Objeto de la industria: Fabricación de turrónes y dulces.

Producción: Turrón Jijona, kilogramos 14.000 al año; turrón Alicante, 10.000 ídem; turrón yema, kilogramos 3.000; turrón fruta, kilogramos 2.000; turrón mazapán, kilogramos 3.000; peladillas, 4.000 ídem, y dulces, 4.000 ídem.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (General Mola, número 21).

Alicante, 28 de noviembre de 1944.
El Ingeniero Jefe, Feliciano Mayo.
84-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BURGOS**Nueva industria**

Peticionario: Señor Presidente de la Comunidad de Usuarios Estrada.

Objeto de la instalación: Tendido de una línea de transporte de energía eléctrica, de alta tensión, que, partiendo de la caseta de Villalba de Losa, suministro fluido a los pueblos de Mijala, Zaballa, Aostri, Ozalla, Manibliga, Llorentoz, Villaño, Barriga, Villalambús, Fresno, Villacián, San Martín, Teza y Lastras, todos ellos de la provincia de Burgos.

En la caseta de Villalba de Losa se instalará un transformador trifásico de 40 KVA. La línea trifásica general será de 3.000 voltios.

Esta industria empleará materiales nacionales.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en la Delegación de Industria (Santander, 12), en el plazo de diez días, en triplicado ejemplar debidamente reintegrado.

Burgos, 11 de enero de 1945.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.
85-O.

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA**Aprovechamientos.—Concurso de proyectos****Anuncio**

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Sociedad Española de Carburos Metálicos.

Clase del aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: 16.000 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Jallas.

Término municipal donde radican las obras: Dambria (La Coruña).

Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual y en horas hábiles deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de

los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

Oviedo, 22 de enero de 1945.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

101-O.

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres.—Concurso de proyectos

Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Ramón Bueno Berdasco.

Clase de aprovechamiento: Riego de terrenos.

Cantidad de agua que se solicita: Cinco (5) litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Arroyo La Reguera.

Término municipal donde radican las obras: Tineo (Oviedo).

Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual y en horas hábiles deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada, o sean incompatibles con él.

A los proyectos, que se presentarán por duplicado y suscritos por Ingeniero de Caminos, se acompañará, por separado, instancia formulada y documentada con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto-Ley de 7 de enero, núm. 33, de 1927 («Gaceta» del 8).

Oviedo, 22 de enero de 1945.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

102-O.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Jefatura de Aguas

Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Ladislao Gil Cacho.

Clase del aprovechamiento: Riegos. Cantidad de agua que se pide: Diez litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Tormes.

Término municipal donde radican las obras: Tejares (Salamanca).

Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual y en horas hábiles deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta Jefatura de Aguas, calle de Muro, 5, Valladolid, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

Valladolid, 25 de enero de 1945.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Ángel María Ullamas.

103-O.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Sección de Hacienda

Aprobadas por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 7 de diciembre último, las bases a que habrá de ajustarse la provisión de dos plazas vacantes de Agentes Recaudadores en período ejecutivo, de acuerdo con la Ley de 25 de agosto de 1939, serán cubiertas, una por el turno de Oficiales Provisionales o de Complemento que hayan alcanzado la Medalla de la Campaña, por lo menos, y la otra entre los restantes ex combatientes que reúnan las mismas condiciones que los anteriores; no obstante lo cual, podrán presentarse cuantas personas lo deseen, aunque pertenezcan a otros grupos, sin más derecho que el que determina el artículo 4.º de la citada Ley y el apartado e) del artículo 9.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939.

A este efecto, se convoca concurso público para la provisión de dichas vacantes, durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo hacerse constar que las bases para poder tomar parte en este concurso se publican íntegras en el «Boletín» del excelentísimo Ayuntamiento correspondiente al día 20 de los corrientes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 23 de enero de 1945.—El Secretario, M. Berdejo.

165-O.

AYUNTAMIENTO DE LERIDA

Negociado de Fomento

Edicto

Por acuerdo de esta Alcaldía de 24 de los corrientes, en cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el 18 de noviembre último, se ha dispuesto la celebración de segunda subasta para la contratación del servicio de alumbrado público y dependencias municipales de la ciudad de Lérida, en cuanto al suministro de energía eléctrica en la forma y extensión que se detallan en el pliego de condiciones facultativas, que estarán de manifiesto en el Negociado Municipal de Fomento, y con sujeción a las mismas condiciones que sirvieron de base para la primera, y que se detallan en el anuncio de la misma, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 357, correspondiente al día 22 de diciembre del año próximo pasado.

Lérida, 24 de enero de 1945.—El Alcalde, José Sol.

164-O.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

Se pone en general conocimiento que este excelentísimo Ayuntamiento abre concurso público, durante sesenta días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la adjudicación del servicio de recogida y transporte de basuras y su aprovechamiento, obrando de manifiesto, a disposición de los interesados, en el Negociado de Policía de este excelentísimo Ayuntamiento las condiciones que han de regir el concurso.

Santander, 24 de enero de 1945.—El Alcalde, Abascal.

167-O.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO

Se anuncia subasta para contratar las obras de pavimentación, con adoquín, de la calle Mayor, de esta ciudad.

El tipo de subasta es el de pesetas 246.335,98.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de 4,50 pesetas y sello

municipal de una peseta y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas, por separado, del resguardo que acredite la constitución del depósito provisional de 4.927 pesetas, en la Caja Municipal o en la General de Depósitos, en metálico o valores del Estado, entre ellos, las Cédulas de Crédito Local.

La subasta se celebrará a las doce horas del siguiente día hábil al de terminación del plazo concedido para la presentación de proposiciones en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por la Corporación, y será autorizada por Notario.

El rematante prestará la fianza definitiva de 9.854 pesetas.

Las obras serán ejecutadas en el plazo de los seis meses siguientes al día en que sea notificada la adjudicación.

El contratista percibirá el importe del remate mediante certificaciones mensuales de obra ejecutada, libradas por el Director de las mismas, previa su aprobación por la Corporación Municipal.

El bastante de poderes se realizará por cualquiera de los Letrados con ejercicio en esta ciudad.

El expediente se hallará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento los días hábiles, durante las horas de once a trece.

Modelo de proposición

Don vecino de calle de número enterado del proyecto de obras de pavimentación, con adoquín, de la calle Mayor y de las condiciones facultativas y económicas fijadas para la subasta, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se comprometo a ejecutar dichas obras, con estricta sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de pesetas (en letra).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros que hayan de ser empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, no serán inferiores a los fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma del licitador.)
Tomelloso, 24 de enero de 1945.—
El Alcalde (ilegible).

168-O.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Anuncio

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 27 de diciembre próximo pasado, se anuncia a subasta el arrendamiento de la caseta instalada por esta Corporación, con destino a tómbola, en las inmediaciones de la Iglesia de Santiago y en la calle del mismo nombre.

La prima de adjudicación de la referida caseta será la de 50.000 pesetas, con un tipo de renta anual de 6.000 pesetas.

Las ofertas podrán presentarse en el Negociado de Policía, donde estarán de manifiesto los pliegos de bases, durante el plazo de veinte días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para tomar parte en el concurso se exige un depósito provisional de 2.800 pesetas.

El adjudicatario deberá elevar la fianza definitiva al 10 por 100 del total importe de la adjudicación.

Este contrato, de no surgir la eventualidad que se indica en los pliegos de bases, tendrá de duración cinco años, prorrogables por anualidades.

La prima de adjudicación se pagará en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la notificación de haberse adjudicado, y el resto, por mensualidades dentro de los diez primeros días de cada mes.

El Letrado para el bastateo de poderes es don Eladio Martín Mateo.

La apertura de pliegos se hará ante la Mesa designada al efecto el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de admisión de proposiciones, a las doce de la mañana, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial.

Valladolid, 25 de enero de 1945.—
El Alcalde, Fernando Ferreiro.

169-O.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 11 de septiembre de 1944, falleció en la fábrica de Mieres el obrero Eusebio Oviño Losa, de dieciocho años de edad, natural de Valdecuna-Mieres (Asturias), hijo de Manuel y de Bienvenida, domiciliado en calle Pajío-Valdecuna-Mieres (Asturias), que trabajaba al servicio de Sociedad Fábrica de Mieres.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 22 de enero de 1945.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

O.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 24 de mayo de 1944, falleció en San Adrián de Besós el obrero Agustín Arnalte Navarro, de dieciocho años de edad, natural de Badalona (Barcelona), hijo de Pedro y de Feliciano, domiciliado en San Adrián de Besós (Barcelona), que trabajaba al servicio de Compañía Española para la Fabricación Mecánica del vidrio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 24 de enero de 1945.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

O.

A N U N C I O S PARTICULARES

PLUS ULTRA

Compañía Anónima de Seguros Generales

Habiendo sufrido extravío la póliza núm. 41.245, de seguro sobre la vida de don Lino Mario Lucarda Briziarelli, contratada con Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros Generales, con fecha 5 de marzo de 1928, cuyos beneficiarios son sus derecho-habientes, se pone en conocimiento del público por el presente anuncio que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación, no se hubiera presentado dicha póliza en el domicilio de la Compañía, se procederá a anular el referido documento y a extender otro nuevo.

273-P.

«NORD DEUTSCHE» .—
Cuenta especial de pérdidas y ganancias, relativa a las

D E B E	Pesetas	Pesetas
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo:		
Negocio directo:		
Riesgo ordinario	465.428,34	
Riesgo guerra	199.745,10	
	<hr/>	
	665.173,44	
Negocio reaseguros:		
Riesgo ordinario	97.162,31	
Riesgo guerra	331.655,80	
	<hr/>	
	428.818,11	1.093.991,55
Gastos de administración:		
Gastos de producción	511.968,66	
Gastos generales	36.385,85	
Gastos generales de la Central de Hamburgo en el negocio español	108.292,65	
	<hr/>	
		656.647,16
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras:		
Del riesgo ordinario	422.120,70	
Del riesgo de guerra	96.256,31	
	<hr/>	
		518.377,01
Cesiones obligatorias de primas de guerra		4.843,10
Reservas técnicas del ejercicio anterior:		
De primas sobre riesgos en curso, reaseguros cedidos		25.575,66
Reservas técnicas en 31 de diciembre de 1943:		
De primas sobre riesgos en curso:		
Seguros directos, riesgo ordinario	104.535,32	
Reaseguros aceptados, riesgo ordinario	1.849,04	
Para siniestros pendientes de liquidación o pago	168.431,90	
	<hr/>	
		274.816,26
Reserva legal extraordinaria para super siniestralidad en el ramo de Transportes guerra, al 31 de diciembre de 1943		212.773,27
		<hr/>
		3.477.362,99
RAMO D I		
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo	168.950,09	
Parte correspondiente al reaseguro	109,75	
	<hr/>	
		168.840,34
Gastos de administración:		
Producción	131.740,62	
Gastos generales	28.548,25	
Gastos generales en la Central de Hamburgo por el negocio español	27.712,31	
	<hr/>	
		188.001,18
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras		27.828,44
Créditos fallidos		28,35
Quebrantos en seguros de Incendios, catástrofe de Santander, pendiente de amortización, en 1941, para su extinción hasta fin de 1943		72.487,65
Reservas técnicas del ejercicio anterior:		
De primas sobre riesgos en curso, reaseguros cedidos		8.513,20
Reservas técnicas en 31 de diciembre de 1943:		
De primas sobre riesgos en curso, directo	138.756,01	
De primas sobre riesgos en curso, reaseguros aceptados	6.808,04	
Para siniestros pendientes de liquidación o pago	8.738,20	
	<hr/>	
		154.322,25
Reserva para impuestos		70.317,57
		<hr/>
	Pesetas	3.477.362,99

Compañía de Seguros de Hamburgo

operaciones en España durante el ejercicio de 1943

H A B E R	Pesetas	Pesetas
Reservas técnicas del ejercicio anterior:		
De primas sobre riesgos en curso:		
Seguros directos riesgo ordinario	105.524,09	
Reaseguros aceptados riesgo ordinario	19.725,96	
Para siniestros pendientes	69.388,10	
		194.638,15
Reserva legal extraordinaria para supersiniestralidad en el ramo de Transportes guerra del ejercicio anterior		252.816,25
Cupones		32.040,04
Valores mobiliarios		2.782,50
Primas del ejercicio netas de anulaciones o extornos		
Negocio directo:		
Riesgo ordinario	1.254.423,89	
Riesgo guerra	654.687,03	
	1.909.110,92	
Negocio reaseguros:		
Riesgo ordinario	22.188,58	
Riesgo guerra	186.815,80	
	209.004,38	
		2.118.115,30
Reservas técnicas en 31 de diciembre de 1943:		
De primas sobre riesgos en curso, reaseguros cedidos		35.176,72

INCENDIOS

Reservas técnicas del ejercicio anterior:		
De primas sobre riesgos en curso, directo	138.052,82	
De primas sobre riesgos en curso, reaseguros aceptados	4.872,11	
Para siniestros pendientes de liquidación o pago	12.839,00	
		155.763,93
Reservas para impuestos del ejercicio anterior		56.257,32
Primas del ejercicio netas de anulaciones y extornos:		
Primas directas	416.268,04	
Primas reaseguros aceptados	20.424,13	
		436.692,17
Créditos dudosos		846,30
Impuestos		943,52
Reservas técnicas en 31 de diciembre de 1943:		
De primas sobre riesgos en curso, reaseguros cedidos		9.276,14
Pérdida del ejercicio en el ramo de Transportes		151.455,05
Pérdida del ejercicio en el ramo de Incendios		30.559,60
	Pesetas	3.477.362,99

L'URBAINE - VIE (LA URBANA - VIDA).-

Delegación General para España

BALANCE DE SITUACION CORRESPONDIENTE

ACTIVO	1942 — Pesetas	1943 — Pesetas
Efectivo en Caja y Bancos	191.200,59	293.201,30
Valores mobiliarios:		
Fondos públicos del Estado español y valores garantizados	3.022.437,75	3.623.166,50
Anticipos sobre pólizas	116.701,27	133.778,32
Cobertura de reservas utilizadas, Ley de 17-5-40, artículo 12, apartado d)	129.149,—	51.659,50
Cifra primitiva	129.149,00	
A deducir:		
Amortizado por compensaciones del Consorcio en 1943	77.489,50	
Consorcio de Compesación de Seguros de Vida	—	11.606,98
Compañías reaseguradoras:		
Saldos en efectivo por reaseguros cedidos	—	179.411,45
Saldos en efectivo por reaseguros aceptados	13.287,80	29.043,—
Reservas matemáticas de reaseguros cedidos	1.724.112,—	2.310.597,—
Agencias y cuentas de cobro:		
Saldo en efectivo de las Agencias	102.737,84	248.677,04
Valores depositados como fianzas	2.500,—	8.000,—
Primas vencidas pendientes de cobro:		
a) Créditos derivados del artículo 4.º de la Ley de 17-5-40	213.571,75	98.657,40
b) Primas pendientes de cobro no afectadas por la guerra	200.249,70	287.566,81
Complementos de primas y de intereses de anticipos pendientes de cobro	7.173,25	—
Comisiones descontadas:		
Procedentes del año 1940	95.853,90	71.890,42
» » » 1941	128.351,22	102.680,97
» » » 1942	191.726,54	159.772,12
» » » 1943	—	198.785,39
Deudores varios:		
Intereses a recibir	22.671,25	26.232,44
Dirección general	931.420,82	940.954,23
Otros deudores	193.004,30	248.500,84
Pérdidas y ganancias (saldo deudor)	216.926,65	143.595,38
	7.503.075,73	9.170.777,09

Compañía de Seguros sobre la vida

Antonio Maura, núm. 18, Madrid

DIENTE A LOS EJERCICIOS 1942 y 1943

PASIVO	1942 — Pesetas	1943 — Pesetas
Reservas técnicas (sin deducir la porción reasegurada):		
Reservas matemáticas de seguros directos	4.854.886,—	6.110.671,—
Reservas matemáticas de reaseguros aceptados	36.083,—	38.784,—
Reservas para siniestros y rescates pendientes de pago	85.049,65	29.639,15
Fondo legal para fluctuación de valores	171.882,55	217.966,43
Reservas para fluctuación de valores	33.968,58	30.928,28
Compañías reaseguradoras:		
Saldos en efectivo por reaseguros cedidos	122.422,34	—
Depósitos de garantía correspondientes a reaseguros cedidos	1.724.112,—	2.310.597,—
Acreedores varios:		
Revalorizaciones de siniestros y rescates dispuestos por la Ley de 12 de diciembre de 1942	14.684,80	3.500,—
Comisiones debidas a los Agentes sobre primas pendientes	52.344,45	90.470,15
Fianzas depositadas por las Agencias	11.497,81	15.397,32
Impuestos varios	66.610,70	61.125,32
Fondo de Compensación de Desbloqueo	111.516,26	111.516,26
Consortio de Compensación de Seguros Vida	170.581,89	—
Otros acreedores	47.435,70	100.182,18
	7.503.075,73	9.170.777,09

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DE LA

D E B E	1942 — Pesetas	1943 — Pesetas
Sumas pagadas por siniestros y rescates:		
Por siniestros de seguros caso de muerte y mixtos, sin deducir la parte reasegurada	67,968.30	206,644.—
Por rescate de pólizas, ídem íd.	119,477.20	42,315.10
Gastos del ejercicio:		
Gastos generales de administración	348,863.80	412,433.94
Gastos de producción (incluidas amortizaciones)	249,075.54	468,276.73
Comisiones de cobro	14,000.54	16,854.55
Contribuciones e impuestos	27,754.37	36,999.39
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	647,210.59	866,654.30
Reservas técnicas en 31 de diciembre:		
Reservas matemáticas de seguros Vida entera, deducida la porción reasegurada	498,573.—	459,887.—
Reservas matemáticas de seguros a plazo, deducida la porción reasegurada... ..	2,646,477.—	3,396,770.—
Reservas matemáticas de seguros para caso de Vida... ..	21,807.—	32,201.—
Reservas para siniestros y rescates pendientes de pago... ..	85,049.65	29,639.15
Otros adeudos:		
Incremento al Fondo legal para fluctuación de valores	37,058.31	46,083.83
Varios	131.25	21.20
	4,763,446.65	6,014,780.24

El Delegado general para España, Trinitario Ruiz Valarino.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

REQUISITORIAS

Por delito comprendido en la Ley de 1.º de marzo de 1940, comparecerán los individuos que se relacionan, en el término de diez días, ante este Juzgado Instructor número uno, adscrito al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, sito en el paseo del Prado, nú-

mero seis, Madrid, siendo advertidos que en caso de no efectuarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, 9 de enero de 1945.

JACQUEZ COVO; empleado, 153, rue Lamarck, de París, sin más datos, al que se le sigue sumario número 37 de 1945.

JUDA COVO; comerciante, con residencia que tuvo en Puy de Dome, 25, rue Reynaud, Clemer-Ferrand; al que se le sigue sumario número 38 de 1945.

CUADROS, Vicente; chófer, que tuvo su residencia en París en la rue des Goncourt, 16; al que se le sigue sumario núm. 39 de 1945.

CHANU, Carlos; tornero, que tuvo su domicilio últimamente en Gennevilliers (Seine), 10, avenue La Fontaine; al que se le sigue sumario número 40 de 1945.

FERNANDEZ, Marcelo; mecánico-electricista, con residencia últimamente en Asnières. (Seine), en la 41, rue de Chanzy; al que se le sigue sumario núm. 43 de 1945.

FLORENTIN, Isaac; empleado, y que tuvo su residencia últimamente en París, en la 44, rue du Caire; al que se le sigue sumario núm. 44 de 1945.

FERNANDEZ, Luis; empleado, que tuvo su residencia últimamente en Vincennes (Seine), 18, rue des Vignerons; al que se le sigue sumario núm. 42 de 1945.

HAROLDO DIEZ; empleado, que tuvo su residencia últimamente en París, en 220, rue de Riveli; al que se le sigue sumario núm. 41 de 1945.

FLORENTIN, Moisés; comerciante, y que tuvo su domicilio últimamente en París, en 42, rue du Caire; al que se le sigue sumario número 45 de 1945.

GESTION EN ESPAÑA.—EJERCICIOS 1942 Y 1943

H A B E R	1942 — Pesetas	1943 — Pesetas
Reservas técnicas en 31 de diciembre del ejercicio anterior:		
Reservas matemáticas para seguros Vida Entera, deducida la porción reasegurada	357.127.—	471.246.—
Reservas matemáticas de seguros a plazo, deducida la porción reasegurada	2.224.010.—	2.673.804.—
Reservas matemáticas para seguros en caso de Vida	19.956.—	21.807.—
Reservas para siniestros y rescates pendientes de pago	65.656,55	85.049,65
Siniestros y rescates a cargo de Compañías reaseguradoras:		
Por siniestros del ejercicio	17.000.—	50.236,15
Por rescates del ejercicio	59.435,32	11.727,41
Primas del ejercicio	1.975.101,30	1.997.964,30
Producto de los fondos invertidos:		
Intereses de anticipos sobre pólizas	9.016,10	6.946,55
Cupones e intereses varios	150.317,67	149.865,65
Ingresos varios:		
Comisiones percibidas por reaseguros cedidos	222.861,53	338.612,47
Derechos de pólizas y de registro	46.038,53	63.925,68
SALDO DEUDOR	216.926,65	143.595,38
	4.763.446,65	6.014.780,24

191-P

FLORENTIN, Mario; comerciante, con residencia últimamente en la rue, 33, du Caire, de París; al que se le sigue sumario núm. 46 de 1945.

FONT, Juan; empleado, y con residencia últimamente en París, 78 rue de Rivoli; al que se le sigue sumario número 47 de 1945.

GARCIA, Angel; ebanista, y que tuvo su domicilio últimamente en París, 52, rue de Montreuil; al que se le sigue sumario número 48 de 1945.

VIDAL LOPEZ, José; de Huelva, ferroviario, sin más datos de filiación; al que se le sigue sumario número 1.109 de 1944.

GOMEZ MATEO, José; nacido en Grazañema (Cádiz), el 1-3-1906, casado, militar, y domiciliado últimamente en San Roque, calle de Blasco Ibáñez, núm. 3; al que se le sigue sumario núm. 1.113 de 1944.

LOPEZ SALAS, José; de treinta y cuatro años, comerciante, hijo de Rafael y de Rafaela, natural de Córdoba,

y con domicilio que tuvo en Huelva, calle de San José, núm. 10; al que se le sigue sumario núm. 25 de 1945.

4.753 a 4.767-A. J.

Por delito comprendido en la Ley de 1.º de marzo de 1940, comparecerán los individuos que se relacionan, en el término de cinco días, ante este Juzgado Instructor número dos, adscrito al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, sito en el paseo del Prado, número seis, Madrid, siendo advertidos que en caso de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

VERDU NOVELLA, Antonio; residente en 1919 en Barcelona, calle Fernando, 19, entresuelo; al que se le sigue sumario núm. 1.370 de 1944.

SANTOS YEBES, Manuel; de cuarenta años en 1913, practicante farmacéutico, soltero, residente en Barcelona; al que se le sigue sumario número 1.365 de 1944.

ROMANI PASCUAL, José; de Barcelona, sin más datos de filiación civil; al que se le sigue sumario número 1.355 de 1944.

RIVAS GONZALEZ, Juan; de treinta y cinco años en 1924, marino, residente en dicha fecha en Barcelona; al que se le sigue sumario número 1.350 de 1944.

PELAEZ, Baldomero; de Barcelona, residente en 1917 en Cervantes, 2; al que se le sigue sumario número 1.345 de 1944.

MUR BLECUA, Ezequiel; nacido en Berbegal (Huesca) el 10 de abril de 1868, empleado, residente en 1902 en Barcelona; al que se le sigue sumario núm. 1.340 de 1944.

RUIZ VIANA, Rafael; nacido en 1898, en Requena (Valencia), conta-

ble, residente en 1924 en Barcelona, Girona, 70; al que se le sigue sumario núm. 1.360 de 1944.

SANCHEZ HERNANDEZ, Santiago; casado, agente de Investigación y Vigilancia, residente en Barcelona; al que se le sigue sumario número 1.364 de 1944.

SOLÉ CASAL, Joaquín; residente en Barcelona, Conde del Asalto, núm. 88; al que se le sigue sumario núm. 1.366 de 1944.

SALDEVILA CANELA, José; de profesión Doctor en Filosofía, casado, con domicilio en Barcelona, Calabria, 88, principal; al que se le sigue sumario núm. 1.368 de 1944.

OTERO AGRAZ, Salvador; electricista, residente en Barcelona; al que se le sigue sumario núm. 1.342 de 1944.

RÓS GROS, Juan; de veintidós años en 1905, casado, comerciante, residente en 1907 en Barcelona, Lloret del Mar; al que se le sigue sumario núm. 1.356 de 1944.

ROCA LLOVERAS, José; nacido el 17 de septiembre de 1860 en San Pol (Barcelona), casado, panadero; al que se le sigue sumario núm. 1.352 de 1944.

POCH, Jorge; de Barcelona; al que se le sigue sumario núm. 1.346 de 1944.

RALDIRI, Miguel; de Barcelona; al que se le sigue sumario núm. 1.348 de 1944.

SALINAS ESPARZA, Francisco; casado, empleado de Riegos, natural de Mazarrón (Murcia), residente en Barcelona, Enamorats, 23, 3.º, 3.ª; al que se le sigue sumario núm. 1.362 de 1944.

SALVAT ALBERICH, Alvaro; de Barcelona, sin más datos de filiación; al que se le sigue sumario núm. 1.085 de 1944.

MITRANI MATALON, Rafael; nacido el 15 de febrero de 1891, comerciante, con residencia en Barcelona; al que se le sigue sumario núm. 1.431 de 1944.

RODRIGUEZ, José; casado, viajante, con residencia habitual en 1907 en Barcelona; al que se le sigue sumario núm. 1.353 de 1944.

LLIMONA, José; de Barcelona; al que se le sigue sumario núm. 1.329 de 1944.

BARSE, Juan; comerciante, con residencia en 1924 en Barcelona; al que se le sigue sumario núm. 1.191 de 1944.

ROGER MORER, Lorenzo; nacido el 9 de marzo de 1887, en Mont Louis (Pirineos Orientales, Francia), comerciante, con residencia en 1921 en Barcelona, Conde Asalto, 23; al que se le sigue sumario núm. 1.233 de 1944.

LACALLE CARLOS, Simón; de cuarenta años en 1920, casado, zapatero, natural de Valencia y residente en Barcelona en la fecha expresada, calle de Oliva, 12, 1.º 1.ª; al que se le sigue sumario núm. 1.327 de 1944.

RISTORI DE LA CUADRA, Ambrosio; casado, comandante de Infantería de Marina, residente en 1935 en Madrid, Fomento, 12; al que se le sigue sumario núm. 860 de 1944.

SAZATORNIL SUNE, Modesto; residente en 1914 en Barcelona, calle de Rech Condal, núm. 17; al que se le sigue sumario núm. 1.020 de 1944.

CARRASCO GOMEZ, José; nacido el 18 de noviembre de 1886, industrial, residente en 1935, en Benoaján, barriada Estación; al que se le sigue sumario núm. 2 de 1945.

JORDAN COBO, José; de cuarenta y cuatro años en 1888, casado, practicante, residente en dicha fecha en Valdepeñas, Mendizábal, 6; al que se le sigue sumario núm. 678 de 1944.

ROCA BOLADERES, Francisco; casado, empleado, con residencia habitual en 1907 en Barcelona; al que se le sigue sumario núm. 1.351 de 1944.

4.768 a 4.783, 4.790, 4.784 a 4.789, 4.791 a 4.795-A. J.

Por delito comprendido en la Ley de 1.º de marzo de 1940, comparecerán los individuos que se relacionan, en el término de diez días, ante este Juzgado Instructor número tres, adscrito al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, sito en el pasco del Prado, número seis, Madrid, siendo advertidos que en caso de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

DEL ROSARIO MARTINEZ, Juan; nacido el 1 de marzo de 1899 en Agaete (Las Palmas), comisionista; al que se le sigue sumario número 865 de 1944.

CEBREROS GARCIA, Pedro; nacido el 26 de junio de 1862 en Villafruela (Burgos), casado, militar retirado, con residencia en 1913 en Madrid, calle de la Cabeza, 31; al que se le sigue sumario núm. 863 de 1944.

RIANO HERRERO, Luis; nacido el 15 de agosto de 1881, militar, con residencia en 1927 en Madrid; al que se le sigue sumario núm. 861 de 1944.

AGUSTIN TOSANTOS, Basilio; nacido el 7-7-1881 en Vitoria (Alava), militar, con residencia en 1913 en Madrid, calle de Cervantes, 7; al que se le sigue sumario núm. 862 de 1944.

VILLALBA RODRIGUEZ, Francisco; nacido el 15-8-1893, casado,

comerciante, domiciliado en Puerto de la Luz, calle Ripocho, 15; al que se le sigue sumario núm. 847 de 1944.

GUASCH ROJANO, Luis; de Madrid, sin más datos de filiación civil; al que se le sigue sumario núm. 684 de 1944.

FIGUEROA ROJAS, Manuel; natural de Ecija (Sevilla), empleado, nacido el 6 de febrero de 1892, domiciliado en 1915 en Madrid; al que se le sigue sumario núm. 462 de 1944.

FERNANDEZ FONTECHA, Fernando; nacido el 17-7-1886 en Talavera de la Reina (Toledo), periodista y residente en 1918 en Madrid; al que se le sigue sumario número 193 de 1944.

ABILIO PONTES, Joaquín; nacido el 22-2-1861 en Funchal (Madeira), casado, comerciante, con residencia en Santa Cruz de Tenerife, calle de las Flores, núm. 1, en 1903; al que se le sigue sumario núm. 493 de 1944.

MEGIAS FRAGOSO, Gabriel; nacido el 24 de octubre de 1905 en Agulo (Tenerife), casado, farmacéutico, con residencia en 1931 en Tenerife; al que se le sigue sumario núm. 576 de 1944.

J. GUITTA BENMERGUI, León; nacido en Fez (Marruecos francés), el 4 de enero de 1890, de nacionalidad española, farmacéutico, con residencia en 1908 en Tánger; al que se le sigue sumario núm. 776 de 1944.

SAASSON AMBAR, Saki; nacido el 25 de diciembre de 1901, comerciante, de Las Palmas; al que se le sigue sumario núm. 6 de 1945.

PAULET, Melchor; nacido el 31 de enero de 1895, consignatario, de Las Palmas; al que se le sigue sumario núm. 12 de 1945.

DOUILLET PEREZ, Alejandro; nacido el 18 de julio de 1898, comerciante, vecino de Las Palmas, calle Hernán Cortés, 8; al que se le sigue sumario núm. 11 de 1945.

4.796 a 4.809-A. J.

SENTENCIAS

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 1.029/43 instruido por el Juzgado Especial número 2 contra Julio Martínez Mongriñán se ha dictado con fecha 1.º de diciembre pasado, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Julio Martínez Mongriñán como autor de un delito consumado de Maso-

nería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

4.818.—A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 909/43, instruido por el Juzgado Especial número 2 contra Manuel Badía Vidal, se ha dictado con fecha 1.º de diciembre pasado, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Manuel Badía Vidal como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de respon-

sabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

4.819.—A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 1.031/43 instruido por el Juzgado Especial número 2 contra Manuel Nebot Martínez se ha dictado con fecha 1.º de diciembre pasado, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Manuel Nebot Martínez como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sen-

tencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

4.820.—A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 1.037/43 instruido por el Juzgado Especial número 2 contra Vicente R. Aragón Puchol se ha dictado con fecha 1.º de diciembre pasado, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Vicente R. Aragón Puchol como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

4.821.—A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 854/43 instruido por el Juzgado Especial número 2 seguido en rebeldía contra Vicente Costales Martínez se ha dictado con fecha 1.º de diciembre pasado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Vicente Costales Martínez como autor de un delito consumado de Masonería, con la concurrencia de circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal, a la pena de treintaseis de interdicción civil, e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para la fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

4.822.—A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 284-44 instruido por el Juzgado Especial número 3 contra Calixto Riego García se ha dictado con fecha 12 de diciembre, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Calixto Riego García como autor de un delito consumado de Masonería,

sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a once de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

4.811.—A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 391-44 del Juzgado Especial núm. 3 seguido en rebeldía contra Daniel García Albertos se ha dictado con fecha 12 de diciembre, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Daniel García Albertos como autor de un delito consumado de Masonería, con la concurrencia de circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal, a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor, y accesorias de interdicción civil, e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para la fijación de responsabilidades civiles, re-

mítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a once de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

4.812.—A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 296-44 instruido por el Juzgado Especial número 3 contra Antonio España Jaramillo se ha dictado con fecha 12 de diciembre, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Antonio España Jaramillo como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nues-

tra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

tra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a once de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

4.813.—A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 401-44 instruido por el Juzgado Especial número 3 contra Simproso Reyes Vicente se ha dictado con fecha 12 de diciembre, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Simproso Reyes Vicente como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, se parándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excelentísimo Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a once de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis López Ortiz.

4.814.—A. J.

LIBRE DISPOSICION DE BIENES

Aguilar de la Frontera

Don José Arnal Fiestas, Juez de Instrucción del partido.

Hago saber: Que con esta fecha, y en los expedientes de 1943 que se mencionan, se ha dictado auto de sobreseimiento, y por tanto, recobrado los respectivos encartados la libre disposición de sus bienes:

Vecinos de Aguilar:

- 40. Juan M. Arjona Pulido.
- 47. Manuel Caballero Barón.
- 52. Antonio Cuelliga Toro.
- 54. Juan Pintado Expósito.
- 55. Juan Barba Jiménez.
- 66. Juan Montilla Pedroza.
- 71. Florencio Cabezas López.
- 75. Rafael García Paniagua.
- 82. Rafael Jiménez Rosa.
- 90. Francisco Arjona Trujillo.
- 104. Francisco Salés Carmona.

Aguilar de la Frontera, 20 de abril de 1944.—José Arnal.—El Secretario interino (ilegible).

26.694

Don José Arnal Fiestas, Juez de Instrucción del partido.

Hago saber: Que con esta fecha, y en los expedientes de 1943 que se mencionan, se ha dictado auto de sobreseimiento, habiendo, por tanto, recobrado los respectivos encartados la libre disposición de sus bienes:

Vecinos de Aguilar:

- 95. Juan Cañadillas Alhama.
- 96. Antonio Cruz Lucena.
- 97. José Trujillo Pintado.
- 103. Manuel Cuelliga Toro.
- 114. Rafael Salés Carmona.

Aguilar de la Frontera, 29 de abril de 1944.—José Arnal.—El Secretario interino (ilegible).

26.695

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de Primera Instancia número tres de esta capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovidos a nombre de la Sociedad «Lanera Hurtado de Mendoza», contra don Lisar-

do Sánchez Sánchez, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y segunda subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, o sea por la cantidad de trescientas quince mil pesetas, trescientos cincuenta cerdos, embargados a dicho demandado, que se encuentran en una finca en término de Valdehenebro, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de cuatrocientas veinte mil pesetas.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día 13 de febrero próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para esta segunda subasta.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

272-A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Juzgados Civiles

4.684

GAVILAN PEREZ, Félix; de veintisiete años, hijo de Fermín y de Visitación, labrador, natural de la República Argentina, Mar de Plata, vecino últimamente de Almadén; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Almadén para hacerle saber las conclusiones provisionales del Ministerio Fiscal en la causa seguida en su contra y otro, por hurto, con el número 44 de 1941, de no comparecer será declarado rebelde.

25.064

4.685

HERNANDEZ JUNZA (a) del Brujon, Angel; natural de Alagón y vecino de Zaragoza, Fillas, 11, entresuelo izquierda, de sesenta y tres años, viudo, jornalero; procesado en causa 31 de 1943, sobre usurpación; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Alfaro, para ser reducido a prisión.

25.292

4.686

ABADIANO OLIVER, Micaela; de treinta y dos años, viuda, hija de Inocencio y de Ramona, natural de Uztarroz, y sin domicilio conocido; procesada en la causa 47 de 1942, sobre hurtos, seguida en el Juzgado de Instrucción de Aoiz; comparecerá en el término de diez días ante el mismo a fin de constituirse en prisión provisional por dicha causa.

25.352

4.687

El sujeto apodado DEL CALDERILLAS, domiciliado en Barcelona; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Arenys de Mar, para ingresar en prisión contra el mismo dictada en sumario 14 de 1944, sobre robos.

25.540

4.688

MONTES CABALLERO, Clemente; de treinta y seis años, herrador, natural y vecino de Almadén, hijo de Máximo y Guadalupe; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de Almadén, para ingresar en prisión como procesado en sumario 43 de 1943, sobre robo.

25.822

4.689

VARELA RECIO, Salvador; de veintitres años, soltero, natural y vecino de Málaga, empleado, hijo de Juan y de María, que marchó a la División Española de Voluntarios el 20 de agosto de 1943; comparecerá en el término de veinte días ante el Juzgado de Instrucción de Archidona, en sumario 74 de 1942, sobre estafa.

25.866

4.690

FERNANDEZ FERNANDEZ (a) «Frasquito», Francisco; canta flamenco, gitano, hijo de José, domiciliado últimamente en Albacete; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Alcaraz, para constituirse en prisión, en causa 60 de 1941, por robo de caballerías.

25.915

4.691

FERNANDEZ CORTES, Juan María; gitano, vecino de Albacete; comparecerá en el término de diez

días ante el Juzgado de Instrucción de Alcaraz, para constituirse en prisión, en causa 60 de 1941, por robo de caballerías.

25.916

4.692

LOPEZ ROMERO, Pío; de veintinueve años, soltero, jornalero, hijo de Francisco y de Crescencia, domiciliado en Villapalacios (Albacete); comparecerá en término de diez días en el Juzgado de Instrucción de Alcaraz como procesado en sumario 13 de 1941, sobre hurto, para ingresar en prisión.

25.917

4.693

LOPEZ ROMERO, Pío; de veintinueve años, soltero, jornalero, hijo de Francisco y de Crescencia, domiciliado últimamente en Villapalacios; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Alcaraz, para ingresar en prisión como procesado en causa 29 de 1940, por hurto.

25.918

4.694

AZAGRA UZQUEDA, José; de veintidós años, soltero, albañil, hijo de León y de Mercedes, natural de Pitillas, partido judicial de Tafalla y cuyo último domicilio lo tuvo en Santacara; procesado en causa 22 de 1941, sobre estafa; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Aoiz, a fin de constituirse en prisión.

25.974

4.695

BERZAL AROCENA, Mariano; de veintiún años, soltero, jornalero, natural de Irujo, que tuvo su residencia en el pantano de Irabia, y

GONZALEZ AIZPURUZ, Pedro; de treinta y siete años, soltero, jornalero, natural de Ascarza, cuya última residencia fué en el Pantano de Irabia; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aoiz, para constituirse en prisión, como procesados en causa 68 de 1944, sobre infracción de la Ley de pesca.

25.976

4.696

GONZALEZ MORO, José; de dieciocho años, obrero, natural de Caraña de Cabrales (Oviedo), con última residencia en el pantano de Irabia; procesado en causa 37 de 1943, sobre robo de ropas y otros efectos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aoiz.

26.356

4.697

GARCIA VALINO, José; procesado en sumario 19 de 1944, por ro-

bo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Arzua, para constituirse en prisión.

26.698.

4.698

SANTOS VEGA, Rosario; de cuarenta años, natural de Navalejo, vecina de Archidona, encargada de una casa de lenocinio en Archidona; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Alhama de Granada, para ser reconocida para determinar su edad, en sumario 30 de 1943, sobre hurto.

26.890.

4.699

ACRE CRUCES, Santos; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Arrecife (Las Palmas), dentro del término de diez días, con objeto de ingresar en prisión, resolución de esta fecha en causa 3 de 1942, por robo.

27.211.

4.700

TARDIO MEDINA, Pilar; de diecinueve años, casada, hija de Anastasio y Petra, natural de Gallarta, cuyo último domicilio lo tuvo en Pamplona, Merced, 5; procesada en causa 56 de 1940, sobre hurto; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Aoiz, dentro del término de diez días, a constituirse en prisión.

25.975.

4.701

SANCHEZ SERRANO, José; de veintinueve años, natural de Linares y vecino de Santa Olalla, mecánico, hijo de Tomás y Antonia; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Archidona, para ingresar en prisión, como procesado en sumario 55 de 1943, sobre estafa.

26.069.

4.702

HERNANDEZ MACIAS, José; de treinta y dos años, hijo de Francisco y de Cristobalina, natural de Riotinto, vecino de Isla Cristina, jornalero, soltero; procesado en sumario 31 de 1944, por hurto; que le sigue el Juzgado de Instrucción de Ayamonte; comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia Provincial de Huelva, a responder de los cargos que al mismo le resultan.

27.058.